



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL
INFRAESTRUCTURA

20 JUN. 2019

HORA: 3:58 N° REGISTRO: FOLIOS: 037 FIRMA:

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **133** - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 JUN 2019

VISTOS: El Informe N° 180-2019/GRP-402000-402100 de fecha 18 de junio del 2019, el Proveedor de Gerencia de fecha 18 de junio de 2019, inserto en el Informe N° 168-2019/GRP-402000-402400 de fecha 17 de junio del 2019, el Informe N° 132-2019/GRP-GSRMH-402000-402410 de fecha 12 de junio del 2019, la Carta N° 08-2019-CN&J de fecha 17 de mayo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N° 08-2019-CN&J**, de fecha 17 de mayo del 2019, el representante común del Consorcio N&J, encargado de la ejecución del saldo de la Obra "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud de Santo Domingo – Distrito de Santo Domingo – Provincia de Morropón", alcanza los planos modificados relacionados con la demolición de vigas peraltadas en el Block "A" de la obra en cuestión, sustentado en el Informe N° 013-2019/GSRMH-402419-UEyP/ING.MLTC, de evaluación y reforzamiento estructural del 3er nivel, emitido por el Ing. Miguel Lenin Talledo Coveñas (Ing. de la División de Estudios y Proyectos) a efectos de que sean aprobados a través del documento resolutivo correspondiente;

Que, a través del **Informe N° 132-2019/GRP-GSRMH-402000-402410**, de fecha 12 de junio del 2019, el Sub Director de la División de Estudios (Ing. Juan Carlos Hinsbe Ubillús), luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente indica que al haberse emitido el informe técnico de análisis y evaluación estructural que incluye los planos con las respectivas alternativas de reforzamiento de la edificación, así como los ensayos destructivos, no destructivos y químicos realizados al tercer nivel de la infraestructura del Centro de Salud de Santo Domingo, y al haber otorgado su conformidad el ejecutor de la obra, corresponde la aprobación de los planos concernientes al reforzamiento estructural, los cuales son los siguientes: a) RE-00 Plano Guía, b) RE-01 Detalles de Reforzamiento, c) RE-02 Detalles de Reforzamiento, y d) RE-03 Detalles de Reforzamiento;

Que, con el **Informe N° 168-2019/GRP-402000-402400**, de fecha 17 de junio del 2019, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Cesar Augusto Tesen Sandoval), luego de evaluar los planos presentados, comparte la opinión del Sub Director de la División de Estudios, manifestando la procedencia de los mismos, en tal sentido, solicita al Gerente Sub Regional emitir el documento resolutivo en cuestión, solicitud que es aprobada mediante Proveedor de Gerencia de fecha 18 de junio del 2018, en el cual el Gerente Sub Regional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante el **Informe N° 180-2019/GRP-402000-402100**, de fecha 18 de junio del 2019, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal otorga conformidad a los planos antes mencionados, en mérito a los pronunciamientos técnicos favorables realizados por el Sub Director de la División de Estudios, y la Dirección Subregional de Infraestructura, quienes como áreas técnicas especializadas han otorgado su conformidad a los mismos;

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF, en su artículo N°123, estipula : **"La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, Informes o similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, Informes o similares (...)."**

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 133 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 JUN 2019

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Informe N°132-2019/GRP-GSRMH-402000-402410, de fecha 12 de junio del 2019, y el Informe N°168-2019/GRP-402000-402400, de fecha 17 de junio del 2019, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225 y su modificatoria Decreto Legislativo N°1341, Reglamentada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N°056-2017-EF, normas ampliatorias, Ley N° 30879 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, y la Sub Dirección de la División de Estudios de la Gerencia Sub Regional MorropónHuancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Planos de Reforzamiento Estructural como consecuencia de la absolución de las consultas planteadas en el saldo de obra: "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud de Santo Domingo – Distrito de Santo Domingo – Provincia de Morropón", los cuales son los siguientes:

- RE-00 (Plano Guía)
- RE-01 (Detalles de Reforzamiento)
- RE-02 (Detalles de Reforzamiento)
- RE-03 (Detalles de Reforzamiento)

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al Consorcio N&J (Ejecutor de la obra), en su domicilio sito en: Calle Ica N°765 - Chulucanas, y al Supervisor de la Obra, Consorcio Santo Domingo, en su domicilio sito en Jr. Puno N°697 – Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 133 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

20 JUN 2019

ARTICULO TERCERO: Hágase de su conocimiento la presente a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Subregional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios y demás estamentos administrativos y técnicos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL

